



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL

No cabe duda que un ambiente seguro es fundamental para una experiencia educativa exitosa de modo que nuestro proyecto educativo aspira a comprometerse en ser un espacio protegido para que nuestros estudiantes se desarrollen íntegramente en el aspecto emocional, social, físico, espiritual e intelectual. El abuso sexual infantil es definido como la situación en que un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar a un niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo ni social, dañando su integridad.

Una definición acerca del abuso sexual es la que da la *American Academy of Pediatrics (1999)* que lo define como “involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad”.

El presente protocolo de acción ante casos de maltrato infantil, hechos de connotación sexuales y agresiones sexuales, tiene los siguientes objetivos:

- a) Fijar criterios comunes ante situaciones de probabilidad y/o certeza de maltrato infantil, hechos de connotación sexuales y agresiones sexuales en contra de un alumno/a del establecimiento.
- b) Establecer roles y responsabilidades del Equipo Docente y Directivo en la aplicación de medidas de protección a la alumna y denuncia del hecho.

Para atribuirle a una conducta carácter de abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- a) Una relación de poder unilateral que implique la posibilidad del abusador de controlar a la víctima física o emocionalmente.
- b) Una diferencia de conocimiento entre víctima y abusador donde la víctima no pueda comprender con precisión el significado y consecuencias de la actividad sexual.
- c) La existencia de una intención del abusador de satisfacer sus propios deseos sexuales con un infante.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUALES Y AGRESIONES SEXUALES:

- Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia
- Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño/a.



- Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- Desde que se toma conocimiento de los hechos, siempre se resguardará la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados. En este sentido, el colegio resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren acompañados por sus padres o apoderados, si fuese necesario. No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. No resulta necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatorias, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. El personal del colegio tiene obligación de resguardar la identidad de los miembros de la comunidad involucrados, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. Es por ello, que el Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de todos los miembros de la comunidad escolar, por tanto, no son admisibles los comentarios respecto al tema por cualquier medio, tergiversación de los hechos, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación, entre otras. De darse alguna de estas situaciones el colegio aplicará las medidas contenidas en sus Reglamentos.
- Propiciar una conversación privada y directa.

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil, dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir estas señales.

El colegio debe considerar todo indicio relativo a un presunto acoso o abuso sexual a menores, quedando constancia por escrito bajo firma responsable del denunciante.



SON ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO:

1. Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Se debe informar al personal que ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

2. Prevenciones que deben cumplir los adultos en su trato con los alumnos (as):

(i) En baños y enfermería:

- Está prohibido que todo funcionario del establecimiento ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para su respaldo.
- En el caso de accidentes o de una emergencia, el personal está autorizado para sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el centro educativo, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas.

(ii) Con los estudiantes:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias que puedan ser mal interpretadas.
- Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malentendidos.
- El personal del colegio no podrá realizar actividades con estudiantes, fuera del establecimiento y que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN, ACOGIDA Y PROTECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

1. Frente a la sospecha de maltrato infantil, hechos de connotación sexuales y agresiones sexuales por una persona externa al establecimiento:

- La persona que tiene indicios de sospecha de maltrato infantil, hechos de connotación sexuales y agresiones sexuales debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier funcionario del establecimiento, quien, a su vez, deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección del Colegio, quién abrirá protocolo de actuación dentro de 24 horas hábiles.
- La Encargada de Convivencia Escolar en consulta con Dirección y/o el Equipo Directivo, nombrará un funcionario ad hoc, quien será el responsable de la ejecución de este protocolo y deberá iniciar la etapa indagatoria, a más tardar dentro de 24 horas hábiles de abierto el protocolo. Deberá recabar información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.



- En caso de que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.

Se clarifican las sospechas con la información recabada.

- La etapa indagatoria tendrá una duración máxima de 5 días hábiles.
- Cierre del proceso: Dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la finalización de la etapa indagatoria, la Encargada de Convivencia Escolar o quien llevó a cabo la investigación, deberá elaborar un informe donde deberá compilar y evaluar los antecedentes, testimonios, informes, medios de prueba, etc. que se hayan obtenido durante el levantamiento de antecedentes, a objeto de fundamentar y formalizar las conclusiones en el Informe, el que será puesto en conocimiento del estudiante y sus apoderados u otro miembro de la comunidad educativa, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde su elaboración.

Si producto del procedimiento, se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista sí corresponde. El plazo de seguimiento y acompañamiento se determinará en conjunto entre la Encargada de Convivencia Escolar y los padres, madres y/o apoderados.

En caso de contar con sospecha fundada que se configure un posible abuso sexual, el funcionario a cargo de la indagación, realizará los siguientes procedimientos:

- Se citará al adulto responsable del alumno(a) para comunicarle la situación ocurrida, dentro del plazo señalado.
- Realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía. Ello de acuerdo con el procedimiento y plazos señalados posteriormente.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

2. Frente a una certeza de maltrato infantil, hechos de connotación sexuales y agresiones sexuales de un alumno (a) por parte de un funcionario del Establecimiento se procederá:

- Conocida la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, dentro de 24 horas hábiles. La reunión con el apoderado deberá desarrollarse en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la citación. En caso de negación del apoderado a asistir o ausencia sin justificación, se dejará registro de ello en los antecedentes del protocolo, siendo acreditación suficiente.
- A realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía. Ello de acuerdo con el procedimiento y plazos señalados posteriormente.
- Se podrá cambiar las funciones del trabajador.
- A activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.



- A resguardar la identidad de todos los miembros de la comunidad educativa involucrados, ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- Cierre del proceso: Dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la finalización de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar o quien llevó a cabo recopilará testimonios, informes, medios de prueba, etc. que se hayan levantado durante el levantamiento de antecedentes, a objeto de fundamentar y formalizar las conclusiones en el Informe, el que será puesto en conocimiento del estudiante y sus apoderados u otro miembro de la comunidad educativa, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde su elaboración.

3. Si el caso de abuso o maltrato sexual ocurriese al interior del grupo familiar, y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en este protocolo de comprobación de esta, y en caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas por parte de Dirección.

4. Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho, debe comunicarlo a Dirección o a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se abrirá protocolo y activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él. Estas acciones serán llevadas a cabo por encargada de convivencia escolar.
- Dentro de 24 horas de abierto protocolo, se iniciará la etapa indagatoria, donde la Directora, Encargada de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Esta etapa tendrá una duración de 5 días hábiles. En caso de ser necesario, se podrá prorrogar por otros 5 días hábiles más.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Dentro de los 2 primeros días de la etapa indagatoria, se citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.
- Cierre del proceso: Dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la finalización de la etapa indagatoria, el encargado de convivencia escolar o quien llevó a cabo, recopilará, testimonios, informes, medios de prueba, etc. que se hayan obtenido durante el levantamiento de antecedentes, a objeto de fundamentar y formalizar las conclusiones en el Informe, el que será puesto en conocimiento del estudiante y sus apoderados u otro miembro de la comunidad educativa, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde su elaboración.



5. En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y su apoderado a entrevista con la Directora, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la elaboración del informe de cierre, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión.

Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- La Directora, junto con la Encargada de Convivencia Escolar y el Profesor/a Jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- El Equipo Directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.
- En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

6. En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

7. Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

8. De las medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.

9. Sin perjuicio de lo señalado en el presente protocolo, el colegio adoptará según las características del caso particular, las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial:

MEDIDAS SOCIOEMOCIONALES Y/O PSICOSOCIALES:

- Encargada de Convivencia Escolar del colegio apoyará la gestión y/o derivación de terapia psicológica o médica externa si se requiere, y se realizará seguimiento para apoyar el proceso a los estudiantes afectados.
- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) u Oficina Local de la Niñez, o bien, redes comunales de atención en Salud Mental.
- En caso de que los estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica (Se solicitará firma y aprobación del apoderado/a para realizar derivación)
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras
- Seguimiento y acompañamiento del Profesor Jefe respectivo, según características del caso, con el fin de conocer la evolución del estudiante



MEDIDAS FORMATIVAS Y/O APOYO PEDAGÓGICO:

- Si la situación lo amerita, se entenderá justificadas las inasistencias y la reprogramación de las evaluaciones
- Se realizará adecuación curricular liderado por la Unidad Técnico-Pedagógica, para apoyar el proceso académico del estudiante considerando las características del caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o estimen conveniente los profesionales del colegio.
- Se entregará material de estudio y desarrollarán estrategias formativas

Cabe consignar que estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas debe resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

10. En caso de adultos involucrados.

Cuando existan adultos involucrados, y de acuerdo con las características del caso particular, el colegio podrá adoptar las siguientes medidas:

- Separación del eventual responsable de su función directa con estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras labores y/o funciones.
- Derivar al estudiante afectado a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

11. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

12. Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dichas instituciones



13. Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de Encargada de Convivencia Escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista